

DECRETO N° 082/2021 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 8 de Febrero de 2021.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA N° 2358 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **5/02/2021**, y:

CONSIDERANDO: El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

Que el objeto del presente decreto, además de dar cumplimiento a la promulgación de la norma aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, consiste en precisar la reglamentación del Programa CONSTRUIR MEJORAS estableciendo de éste modo los requisitos y características para su funcionamiento, sumado a cualquier otra cuestión que haga a la correcta gestión del beneficio promovido por el Gobierno de Chajarí;

ATENTO A ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la **ORDENANZA N° 2358 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí, en sesión realizada el día **5/02/2021**, mediante la cual crea el Programa "CONSTRUIR MEJORAS" destinado a la entrega de subsidios reintegrables para la compra de materiales de construcción en comercios locales.-

Artículo 2°: El monto del subsidio reintegrable a otorgar por beneficiario es de hasta \$50.000,00 (pesos cincuenta mil); a devolver en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, de pesos cinco mil (\$5.000).

Artículo 3°: Podrán ser beneficiarios de este programa todos aquellos vecinos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio en la ciudad de Chajarí
- b) Ser titulares de la vivienda por la que se solicita el subsidio
- c) No adeudar planes ni tasas municipales
- d) Ser titular de un solo inmueble radicado en nuestra localidad
- e) Presentar garante con domicilio en Chajarí, que sea titular de una partida municipal.-

Artículo 4°: El programa tendrá las siguientes características:

- a) Se financiará la compra de materiales de construcción, realizada en comercios radicados en la ciudad de Chajarí;

b) Si los inscriptos superan en número el monto total asignado al programa, la elección de los beneficiarios se establecerá con un orden de prelación con prioridad para los beneficiarios con menores ingresos, quedando los restantes en lista de espera para el otorgamiento de nuevos aportes cuando se inicie la devolución de cuotas del Programa. Si la convocatoria no llega a cubrir la inscripción de 50 interesados, se podrá realizar otra convocatoria que será ampliamente difundida.-

c) El beneficiario y su garante firmarán un convenio con el municipio por intermedio del cual se comprometerán a la devolución del monto del subsidio reintegrable en cuotas iguales y consecutivas. Las cuotas vencerán los días 25 de cada mes, comenzando al mes siguiente del otorgamiento. El no pago en término de las cuotas devengarán un interés equivalente al que se cobra en la Tasa General Inmobiliaria.

d) El beneficiario deberá presentar copia de la factura de la compra realizada en un plazo no mayor a 30 días desde la adjudicación.

Artículo 5°:Dispónese que las inscripciones para acceder el Programa “CONSTRUIR MEJORAS” se realizarán **desde el 10al 24de Febrero**, en la plataforma **www.chajari.gob.ar**, y será ampliamente difundida por los medios de comunicación masiva.-

Artículo 6°: La documentación requerida para la inscripción será la siguiente:

*Copia del DNI 1° y 2° hoja del interesado.-

*Copia DNI 1° y 2° hoja del garante.-

*Recibo de sueldo o declaración jurada de ingresos del interesado y del garante.-

*Comprobante CBU.-

*Partida Municipal del interesado y del garante.-

Artículo 7°:Definido el listado de inscriptos, el Organismo Autárquico Administrador de la Vivienda coordinará la confeccionar y/o suscripción de los respectivos convenios, planes de pago y efectivizar la entrega del subsidio reintegrable.-

Artículo 8°:Notifíquese a las áreas que correspondan a fin de llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

Artículo 9°:Regístrese, comuníquese y archívese.-